

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-C/MPP

Puno, 12 de junio de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2024, el Dictamen N° 23-2024-COALyR, respecto a la "SOLICITUD DE DONACIÓN DE 150 GALONES DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO), PRESENTADO POR JUAN CARLOS CURMILLUNI CARRASCO-ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO", emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos y sus actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

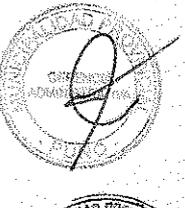


Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

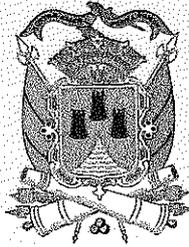


Que, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);



Que, las donaciones de bienes municipales, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: (...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...) También en su Artículo 66° respecto a la APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su Artículo 68°: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad:





Concejo Provincial de Puno



Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante Oficio N° 0754-2023-MCPS/A, el señor Juan Carlos Curmilluni Carrasco – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, solicita la donación de 150 galones de combustible (petróleo), con la finalidad que estos sean utilizados para el mantenimiento de sus vías;

Que, con Informe N° 423-2023-MPP/GA/SGLOAC/RWSU de fecha 24 de julio de 2023, el CPC. Richard Wilson Sarmiento Ururi – Especialista de Almacén, manifiesta que tiene en stock los bienes solicitados e informa que los bienes son sobrantes de obras que ejecuto la Municipalidad y que podrían ser donados al solicitante, lo que pone a consideración de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, según el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	DIESEL B5 S50	GALON	100	NEA N° 08-2021	18.00	1,800.00
02	DIESEL B5 S50	GALON	50	NEA N° 12-2021	19.00	950.00
TOTAL						2,750.00



Que, con Informe N° 064-2023-MPP/GIM/SGED.MFPR, la Arq. Milubi Lora Palomino Ruelas-Especialista de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Informa que, de acuerdo a la verificación de los actuados, se concluye que el combustible disponible en almacén cumple con las especificaciones para la maquinaria a utilizar y justifica la necesidad indicada;

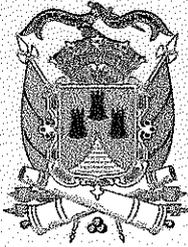


Que, con Informe N° 096-2024-MPP/GA/SGL, el Ing. José Luis Álvarez Quispe, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), remite informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en almacén, por causal de excedencia, en cumplimiento al literal a) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, para los procedimientos de la donación de ciento cincuenta (150) galones de combustible DIESEL B5 S50, a favor del Centro Poblado de Salcedo - Puno; para el "Mantenimiento de Vías del Centro Poblado de Salcedo", estableciéndose la baja de los bienes, mediante la emisión de la PECOSA con motivo de donación, sobre la NEA 008-2023 y NEA 12-2023;



Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 180-2024-MPP/GA, de fecha 04 de marzo de 2024, el CPC. Dionicio Coronado Cachicatari – Gerente de Administración, resuelve aprobar la baja física y financiera de suministros a favor del Centro Poblado de Salcedo Distrito de Puno, por el monto de S/. 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Opinión Legal N° 401-2023-MPP/GAJ, emitido por la Abog. Ross Mary Vargas Romero, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis del expediente, en su opinión precisa que es VIABLE la aprobación de la donación de 150 galones de combustible, en beneficio de los pobladores del Centro Poblado de Salcedo, para el "Mantenimiento de Vías del Centro Poblado de Salcedo",



Concejo Provincial de Puno

recomendando la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de los bienes donados;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, a través del Dictamen N° 23-2024-COALyR, dictamina VIABLE, la aprobación de donación de combustible, siendo BENEFICIARIOS, los pobladores del Centro Poblado de Salcedo del Distrito de Puno, el bien donado será DESTINADO para el mantenimiento de vías del Centro Poblado de Salcedo, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad municipal, por acuerdo del concejo municipal”;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN DE (150) GALONES DE COMBUSTIBLE propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Distrito de Puno, para el “Mantenimiento de Vías del Centro Poblado de Salcedo”, con el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	DIESEL B5 S50	GALON	100	NEA N° 08-2021	18.00	1,800.00
02	DIESEL B5 S50	GALON	50	NEA N° 12-2021	19.00	950.00
TOTAL						2,750.00

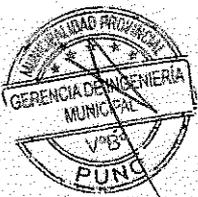
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo y a la Contraloría General de la Republica, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para que se informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y trasferidos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE